

FO-M9-P3—02-V01

1.410.01- 27- 2023 356614 .

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2023

Señores
DICEL S.A. E.S.P
Ciudad

Cordial saludo,

REFERENCIA: Transferencia en la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Nuevamente recordamos a ustedes la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en las Ordenanzas y Decretos Reglamentarios vigentes para la facturación y recaudo de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y específicamente lo señalado en el Decreto Reglamentario No. 1-17-0179 del 28/02/2022 que en su artículo tercero registra que: "**ARTÍCULO TERCERO. - RECAUDO DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD y CONVIVENCIA CIUDADANA.** La facturación y recaudo de la TESCC a que se refiere este Decreto, lo deberán realizar las empresas que en los términos de las Leyes 142 y 143 de 1994, actúe como comercializadoras y/o prestadoras del servicio público de energía eléctrica en el Departamento del Valle del Cauca. Una vez efectuado el recaudo de la TESCC, por parte de las empresas que comercialicen y/o presten el servicio de energía eléctrica en el Departamento del Valle del Cauca, los recursos recaudados deberán transferirse a la cuenta especial que señale el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes siguiente aquel en que se recaudaron. De los recursos a transferir sólo podrá descontarse la cuota de recaudo establecida a su favor y señalada en el Artículo Quinto del Decreto 010-24-1457 de 2016, modificado por el Artículo Cuarto del Decreto 010-24-1822 de 2017". (El subrayado y resaltado es nuestro).

Lo anterior tiene como origen el que, desde los valores facturados del mes de agosto de la vigencia 2022, su empresa no ha realizado la transferencia de los valores recaudados de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, siendo el último de ellos el correspondiente al mes de julio de 2022, transferidos en noviembre de 2022, lo que implica una mora de 120 días. A la fecha, no se han transferido los valores recaudados para los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022 cuyo monto asciende a Quinientos sesenta y un millones cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos seis pesos m/cte. (\$ 561.436.406), con moras que oscilan entre los 30 y 120 días, contraviniendo lo señalado en las normas vigentes.



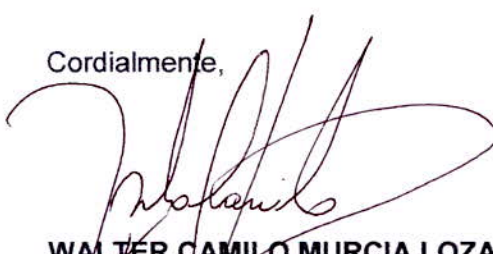
NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 14 · Teléfono: 6200000 Ext. 1800
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

Copia del presente oficio está siendo enviado a la Unidad Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria para los fines pertinentes, incluyendo los intereses de mora que correspondan.

Así las cosas, le solicitamos consignar con la mayor brevedad los dineros recaudados por concepto de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana en la cuenta de ahorros No. 379400000574 denominada Departamento del Valle del Cauca – Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Banco de Davivienda, la cual se encuentra exenta de gravámenes financieros.

Cordialmente,


WALTER CAMILO MURCIA LOZANO

Secretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana

Copia: Unidad Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

Proyectó y Elaboró: Adriana Rojas Giraldo- Profesional Especializado- Contratista- Fernando Benítez Montes de Oca
- Contratista - Luis Carlos Murillo Candamil- Contratista

Revisó: Juan Carlos Ramírez Delgado-Abogado contratista-Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana

Archívese: 1.410.01-27 Carpeta Comunicaciones TESCC